



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., SEIS (06) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICACION: 110013110018-2019-00113-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Por lo breve expuesto, y de la revisión del expediente se observa que la abogada HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS radico recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la sentencia proferida por este despacho el 12 de enero de 2021.

Sin embargo, se niega el recurso de reposición por improcedente, teniendo en cuenta que la sentencia no es susceptible de recurso de reposición.

Ahora en lo que respecta al recurso de apelación se le concede el término de cinco días a la abogada para que sustente la apelación de conformidad al art. 326 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, SECRETARIA proceda de conformidad al art. 324 del C.G.P., esto es, dar el respectivo traslado del escrito de sustentación.

Agréguense a autos el registro civil de nacimiento de la menor de la menor SMHR, sin embargo, el mismo no se tendrá en cuenta, toda vez que el menor no hace parte dentro del presente proceso de investigación de paternidad.

SECRETARIA remítase el link del proceso virtual a las apoderadas con el fin de que puedan consultar las actuaciones del mismo, **déjense las constancias del caso.**

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 72, fijado hoy 07-09-2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
